

a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula quinta y los proyectos anexos de este documento, que deberán ser actualizadas cada año con la suscripción de un Protocolo Adicional, a fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Décima.- Publicación del Convenio.

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Undécima.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurisdiccional administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Manuel Pimentel Siles.

El Consejero de Bienestar Social y Sanidad.

Abdelhamid Mohamed Hamú.

CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

PROYECTOS DE LA COAMUNIDAD

AUTÓNOMA DE:

Ejercicio Económico de 1999

PROYECTOS A FINANCIAR

N.º de Proyectos

- 1.- Centros de Servicios Sociales, 1
- 2.- Albergues.
- 3.- Centros de Acogida.
  - 3.1. Menor
  - 3.2. Mujer
  - 3.3. Otros

TOTAL N.º DE PROYECTOS, 1

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS Remanente incorporado ..... Aportación de las Corporaciones Locales.

Aportación de la Comunidad Autónoma  
36.830.000 Pts.

Aportación del M.º de Trabajo y Asuntos Sociales .36.830.000 Pts.

TOTAL ..... 73.660.000 Pts.

Autoridad responsable de los proyectos:

DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL.

Sello, fecha y firma El Consejero de Bienestar Social y Sanidad.

Abdelhamid Mohamed Mamú.

Melilla, a 13 de diciembre de 1999.

(\*) Las cantidades se consignarán por su totalidad y NO en miles de pesetas.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

258.- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Sanidad por Orden n.º 171, de 12 de enero de 2000, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Suscrito el Convenio de Colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla, para la realización del Programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación íntegra del mismo, que figura como anexo a esta Orden, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta Orden que no agota la vía administrativa puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este organismo administrativo o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 12 extraordinario de 29/5/96), art. 18.4 del reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/1/1996)